

Envío respuesta al Oficio sin numero de fecha 18/08/2020 (EMAIL CERTIFICADO de ditah.gruno-em3@policia.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de DITAH GRUNO-EM3 <417730@certificado.4-72.com.co>

Sáb 21/11/2020 15:43

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (978 KB)

S-2020-048739-DITAH.pdf; Firma TE MEDINA.png;

Dios y Patria, cordial saludo

Adjunto a la presente me permito enviar respuesta al oficio del asunto, expedido por parte de su despacho, dentro del cual se ordena actuaciones relacionadas con el demandado.

Atentamente.

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

--Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2020-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BELLO
Calle 47 Nro. 48 - 51, Piso 4°, Oficina 403
Email: j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bello, Antioquia

Asunto: Respuesta al oficio sin numero de fecha 18 de agosto de 2020

PROCESO: Cooperativa

RADICADO: 20190023200

DEMANDANTE: COOPERATIVA JOHN F KENNEDY

NIT. 8909074890

DEMANDADO(A): HERNANDO PACHON BELTRAN

C.C. 11226895

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. 055190 del 03/11/2020, allegado a esta Dependencia el 04/11/2020, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 05/11/2020 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Salario(Total)+Primas(Jun,Nav,Vac)+Indemnizacion

30%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.). por lo cual me permito informar que el demandado a la fecha se encuentra en SUSPENSION EN EJERCICIO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, mediante resolución Nro. 1363 del 21/03/2018. por parte de la Fiscalía General de la nación.

Ahora bien, frente a la solicitud de embargo de las Cesantías del suscrito demandado, esta fue remitida por competencia a CAJA HONOR, al correo electrónico dispuesto por esa entidad para tal fin

notificacion embargo@cajahonor.gov.co , teniendo en cuenta que de conformidad con la ley 973 de 2005, a esa entidad le corresponde administrar y pagar las Cesantías, intereses a las Cesantías, y subsidio de vivienda, del personal uniformado y no uniformado en servicio activo de la Policía Nacional, además la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (Caja Honor), no hace parte de la estructura de la Policía Nacional, ni depende funcional, ni orgánicamente de esta. Por tanto, permito informar que la orden judicial emitida por su despacho mediante el oficio de la referencia, fue cumplido por la Policía Nacional frente al embargo de nuestra competencia

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

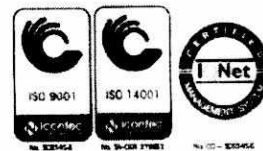
Atentamente,



Intendente **OSCAR MAURICIO CONTRERAS VEGA**
Analista de Nómina

Elaborado por Pt. Eder Ferny Barreto Barreto
Revisado por
Fecha de Elaboración 06/11/2020
Ubicación C:\mis documentos\2020

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.gruno-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2020-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BELLO

Calle 47 Nro. 48 - 51, Piso 4°, Oficina 403

Email: j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bello, Antioquia

Asunto: Respuesta al oficio No.N/F del 18 de agosto de 2020

PROCESO: Cooperativa

RADICADO: 20190023200

DEMANDANTE: COOPERATIVA JOHN F KENNEDY

NIT. 8909074890

DEMANDADO(A): JOSE REYNEL RUEDA DURANGO

C.C. 15490363

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. 055190 del 03/11/2020, allegado a esta Dependencia el 04/11/2020, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 05/11/2020 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Salario(Total)+Primas(Jun,Nav,Vac)+Indemnizacion

30%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

Ahora bien, frente a la solicitud de embargo de las Cesantías del suscrito demandado, esta fue remitida por competencia a CAJA HONOR, al correo electrónico dispuesto por esa entidad para tal fin notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, teniendo en cuenta que de conformidad con la ley 973 de 2005, a esa entidad le corresponde administrar y pagar las Cesantías, intereses a las Cesantías, y subsidio de vivienda, del personal uniformado y no uniformado en servicio activo de la Policía Nacional, además la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (Caja Honor), no hace parte de la estructura de la Policía Nacional, ni depende funcional, ni orgánicamente de esta. Por tanto, permito informar que la orden judicial emitida por su despacho mediante el oficio de la referencia, fue cumplido por la Policía Nacional frente al embargo de

nuestra competencia

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

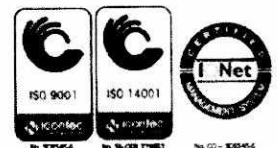
Atentamente,



Intendente **OSCAR MAURICIO CONTRERAS VEGA**
Analista de Nómina

Elaborado por Pt. Edier Femej Barreto Barreto
Revisado por
Fecha de Elaboración 06/11/2020
Ubicación C:\mis documentos\2020

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.gruno-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co





Atentamente,

Teniente **OMAR MEDINA FRANCO**

Jefe Grupo de Embargos

Tel: 3159000 ext.9512

Ditah.gruno-suf@policia.gov.co

www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propietario original de la misma, es ilegal.